COMPLEMENTO CONVENIO No. 1.250.18.01 - 5037

ASOCIADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION.

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ

ASOCIADO: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA.

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT No. 900937758-0

Proyecto: Fortalecimiento de la Oferta Institucional a la Población vulnerable en el Departamento del Valle del Cauca

Meta de Resultado: MP301020200204. Atender en los 42 entes territoriales la población en estado de vulnerabilidad.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación es "Aunar Esfuerzos para el Fortalecimiento de la Oferta Institucional a la Población vulnerable en el Departamento del Valle del Cauca" en los términos, condiciones y alcances establecidos en el proyecto que código BPIN 2022003760011, sector inclusión social y reconciliación del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, para continuar fortaleciendo las 19 entidades territoriales intervenidas en el año 2023: Distrito Especial de Buenaventura y los municipios de Palmira, Cartago, Buga, Tuluá, San Pedro, Bugalagrande, Pradera, Toro, Guacarí, Zarzal, El Cerrito, Yotoco, Alcalá, Andalucía, El Dovio, Candelaria, La Unión y Bolívar, los cuales se han priorizado para contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad. En el resto de los 42 municipios, es decir, en los demás 23 entes territoriales, se realizará intervención mediante asistencia técnica que permita el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo para el desarrollo de respuestas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

solidarias que a futuro permitan ampliar la red de comedores comunitarios.

En todo caso el objeto se desarrollará teniendo en cuenta el proyecto respectivo, el estudio técnico, las actividades, metas y productos y la propuesta presentada por el **ASOCIADO**, aprobada por la **DEPARTAMENTO** previa recomendación del equipo evaluador; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** el **ASOCIADO** debe Garantizar el acceso y/o cobertura alimentaria de 10.800 beneficiarios diarios, cuyo aporte es del 35% de valores nutricionales diarios para una persona, de lunes a viernes (sin incluir días festivos) en situación de pobreza multidimensional con recursos de la administración departamental, a través de 60 Comedores Comunitarios, en las 19 entidades territoriales priorizadas del Departamento del Valle del Cauca, con un promedio de atención de ciento ochenta (180) personas diarias en cada punto de los puntos de procesamiento de los alimentos, para un total mínimo de 864.000 raciones durante el plazo del convenio, con intervención en el Distrito Especial de Buenaventura y los municipios de Palmira, Cartago, Buga, Tuluá, San Pedro, Bugalagrande, Pradera, Toro, Guacarí, Zarzal, El Cerrito, Yotoco, Alcalá, Andalucía, El Dovio, Candelaria, La Unión y Bolívar. En el resto de los 42 municipios, es decir, en los demás 23 entes territoriales, se realizará intervención mediante asistencia técnica que permita el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo para el desarrollo de respuestas solidarias que a futuro permitan ampliar la red de comedores comunitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. En virtud del presente Convenio **EL ASOCIADO** adquiere las siguientes obligaciones generales además de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **a)** Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del Convenio formule para la correcta ejecución del mismo. **b)** Contar con los equipos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Cada uno de los equipos humanos, deberá retroalimentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación con insumos diagnósticos, y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las fases del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico y financiero del Convenio, en el cual participará el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado. **c)** Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del objeto del Convenio. El asociado garantizará su desarrollo con los profesionales presentados; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente aprobadas por esta SECRETARÍA, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con el mismo perfil de estudio y experiencia requeridas. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. Todo el personal deberá tener dedicación exclusiva al proyecto y/o convenio, tanto el equipo de trabajo central como el territorial que el asociado deberá destinar para estos, para lo cual se garantiza su vinculación con los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria del Valle del Cauca. **d)** El asociado es una entidad independiente del departamento del Valle del Cauca, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del departamento, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. **e)** El asociado es el responsable según el caso, de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. **f)** Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vinculen para la ejecución del convenio. **g)** Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas legales vigentes, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones, efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. **h)** Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del Convenio sobre su correcta ejecución. **i)** Incluir el logo de la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, en todas las piezas publicitarias, uniformes, chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio, acordado previamente con la Secretaria de Desarrollo Social y participación. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de convocatoria pública, evitando dilaciones en la ejecución del convenio. **k)** Durante la ejecución del convenio, el asociado no podrá en ningún caso incurrir en gastos que no se encuentren en las actividades y obligaciones convenidas, por lo tanto, las sumas desembolsadas por parte del departamento del Valle del Cauca corresponderán a las actividades y productos efectivamente ejecutados a satisfacción, previo cumplimiento de las condiciones respectivas y aprobadas por la supervisión del convenio. **l)** Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio. **m)** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a cinco (05) días hábiles después de la suscripción del mismo. **n)** El asociado mantendrá libre al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Social y Participación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **ñ)** El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros. **o)** El convenio que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Social y Participación. **p)** El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data Ley 1266 de 2008. **q)** El asociado no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la *"información confidencial"* y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **r)** El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros), en el tema objeto del convenio. **s)** No permitir el acceso al servicio de comedores comunitarios a personas que estén siendo cubiertas alimentariamente a través de las otras modalidades de atención alimentaria como entrega de mercados, bonos alimentarios o cualquier otra modalidad establecida por los organismos de la Administración Pública para garantizar la seguridad alimentaria durante la vigencia del convenio. **t)** El asociado deberá entregar al Departamento del Valle de Cauca-Secretaria de Desarrollo Social y Participación, para que está publique el Sistema electrónico de contratación pública (SECOP), la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio y proyecto de interés público, objeto del mismo. **u)** Las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la propuesta presentada, el convenio, los documentos del proceso de convocatoria pública y las normas legales aplicables. **v)** El asociado deberá realizar entrega de lo siguiente antes del inicio del convenio: *Cronograma de actividades detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del convenio y además debe remitirse al supervisor del Convenio, durante los 5 primeros días de inicio de cada mes. (Anexo 3) *Diseñar un formato para ser diligenciado por cada comedor comunitario a través de la gestora o gestor principal, para consignar toda la información de los beneficiarios del proyecto para que sea ingresada a una base de datos. La información debe contener al menos nombre completo, número de identificación, sexo, edad, firma o huella del beneficiario o testigos según el caso, etc.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.**8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION: **1)** Efectuar los desembolsos del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **2)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para tal efecto. **3)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓNES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO Y ACTIVIDADES TRASVERSALES DE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:

Las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto para la seguridad alimentaria en los 60 comedores comunitarios en las diecinueve (19) entidades territoriales del departamento priorizadas, y con la asistencia técnica a desarrollarse en el resto de los 23 municipios del Departamento, se estaría interviniendo de esta manera a los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca, mediante la ejecución de tres (3) actividades que, desarrolladas técnica y financieramente, contribuirán al logro de los objetivos tanto general como específico, y al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

alcance de las metas propuestas, para tal fin, las cuales son:

La actividad número 1. Socializar en los entes territoriales el programa de asistencia alimentaria.

Contempla la socialización de las actividades del proyecto a la comunidad, mediante realización de material de difusión con el fin de informar el lanzamiento y desarrollo de las actividades del proyecto. Lo anterior se refiere al material de comunicaciones para instalar al exterior del comedor comunitario, con el fin de reconocer el comedor, los horarios de atención y las condiciones para ser beneficiario del proyecto. Como parte de esta actividad, se deberá:

1. Realizar campaña informativa de los comedores comunitarios a través de pendón publicitario, redes sociales, redes propias y gestionar ante los distintos medios de comunicación para difundir los servicios de alimentación. Para la elaboración de la campaña de difusión de los comedores, se deberá atender los lineamientos que imparta la supervisión del convenio.

2. Realizar el proceso de identificación y registro de los beneficiarios del proyecto, elaborando la respectiva base de datos de los beneficiarios de los comedores comunitarios. Para el inicio del desarrollo de esta actividad, se deberá contar con la respectiva revisión y aprobación de la supervisión del convenio.

3. Brindar la cooperación necesaria, en términos de socialización, convocatoria y apoyo logístico a las acciones de articulación interinstitucional en beneficio de la comunidad de los comedores comunitarios, orientadas bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

Suministrar el conveniente sesenta (60) pendones para el cumplimiento de esta actividad para informar a la comunidad del proyecto, una vez se inicie la operación:

TABLA 1
Descripción de Elementos de comunicación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Descripción de elementos de comunicación
Sesenta (60) Pendones informativos que cuente cada uno con dimensiones de 1 metro de largo por 70 centímetros de alto, tipo rectangular, incluye diseño, los cuales se suministraran en los comedores donde no se tenga.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe que dé cuenta del material de comunicaciones, y **2.** Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos).

La actividad número 2. Realizar talleres de formación para el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo.

Esta actividad contempla la realización de talleres de formación en un espacio formativo a un mínimo de 575 personas vulnerables y en promedio 25 personas en al menos 23 municipios del departamento del Valle del Cauca, en los cuales no se haya contribuido para la seguridad alimentaria, con el propósito de fortalecer capacidades organizativas y de liderazgo, en personas que puedan ser gestoras comunitarias para que logren implementar o mejorar programas de seguridad alimentaria con destino a la población vulnerable en los municipios del Valle del Cauca con temáticas las siguientes temáticas:

- Resolución de conflictos sociales
- Liderazgo participativo
- Buenos hábitos alimenticios
- Capacidades y aptitudes organizativas

La convocatoria de los participantes y la gestión de los espacios para la realización de los talleres, la deberá realizar el ejecutor del proyecto con conocimiento previo de la comunidad y el territorio, con el propósito de tener claridad sobre las características de la población objetivo, sus necesidades e intereses en razón a las formas organizativas, liderazgo e iniciativas para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la disminución de problemáticas sociales de la comunidad. La intensidad horaria de estos talleres, será al menos de 4 horas por cada taller en cada municipio, disponiendo de un espacio adecuado para la formación, de ayudas audiovisuales si es del caso y el suministro de un refrigerio. A cada uno de los beneficiarios de la formación, se le deberá entregar certificado de asistencia.

Tabla 2: Talleres técnicos

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD
1	Convocatoria	Divulgación e inscripción, con al menos un Pendón, con dimensiones de 200 cm de alto y 100 cm de ancho con la identificación de la entidad estatal.	23
2	Refrigerio	Refrigerio que contiene Bebida, fruta y sándwich	2 x 575
3	Formación	Dos (2) profesionales con formación en el área de humanidades o ciencias sociales como el Trabajo social, la Sociología y que cuenten con experiencia en liderazgo social, trabajo en comunidad y acompañamiento a procesos organizativos.	92 horas en total como máximo en mínimo los 23 municipios descritos, al menos 4 horas de formación por taller
4	Materiales	Cuadernillos y lapiceros (Kit de libreta media carta de 50 páginas y lapicero retráctil tinta negra.)	575

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5	Certificados	Certificados impresos en opalina tamaño media carta.	575

Fuente: elaboración propia

Producto 1) Listado con firma de los asistentes que acredite la participación mínima de 25 personas por cada taller realizado en cada municipio, donde conste la firma, cedula, número de celular y dirección de contacto del beneficiario y la entrega de los materiales de apoyo. 2) Acta de recibo que acredite la entrega del certificado de asistencia a los beneficiarios del taller de formación. 3) Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos)

Actividad número 3. Asistir técnica y financieramente a los comedores comunitarios del departamento del Valle del Cauca para la atención integral en la entrega en caliente de la minuta nutricional a la población beneficiaria.

Esta actividad comprende la realización de las siguientes acciones:

3.1. Equipar los comedores para brindar un servicio de preparación en caliente.

En caso de ser necesario durante la operación del proyecto, las partes convinientes, previa necesidad y estudio del mercado (al menos 3 cotizaciones) con la aprobación de la supervisión, podrán reponer o mantener el bien mueble que lo requiera y que haga parte del menaje del comedor comunitario respectivo, dado que la tabla siguiente contiene el inventario del menaje por cada Comedor comunitario que hará entrega la Secretaria de Desarrollo Social y Participación al conviniente al inicio del plazo del convenio. Lo anterior con el fin de garantizar las capacidades estructurales de los comedores comunitarios que requieran bienes que permitan el almacenamiento de los productos que requieren conservar la cadena de frío (congelador y/o refrigerador), estufas para la preparación en caliente de los alimentos, entre otros. El ejecutor o conveniente garantizará el servicio de recarga de gas y/o pago de gas domiciliario o energía por el tiempo real de utilización, es decir, de lunes a viernes de cada semana, desde el inicio y durante la operación de cada comedor comunitario, sin incluir días festivos. Otro elemento que se debe tener en cada Comedor Comunitario es un extintor, que asegure la prevención y atención de emergencias por incendio, en aquellos que no sea

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suministrado por la gobernación del Valle del Cauca, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

A continuación, se describen los equipos y utensilios del inventario de cada comedor comunitario por entidad territorial:

Tabla No. 3
Inventario de equipos y utensilios Existentes

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BVENTURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUÁ	SAN PEDRO	BUGALAGR ANDE	PRADERA	TORO	GUACARÍ	ZARZAL	EL CERRITO	YOTOCO	ALCALA	ANDALUCIA	EL DOVIO	CANDELARI A	LA UNIÓN	BOLIVAR	TOTALES
CONGELADOR HORIZONTAL: Clase energética B, Volumen Bruto 387,0 Litros, Volumen Almacenamiento 337,0 Litros, Chapa de seguridad, Bajo nivel de ruido, Rodachinas para fácil desplazamiento, Sistema dual de temperaturas (refrigerador y congelador), Empaque magnético removible para facilitar su limpieza, Canastillas plásticas de gran resistencia, Contrapuerta en ABS de fácil limpieza, mejor apariencia, mayor durabilidad y mayor	21	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

resistencia al manchado, Con capacidad de 1.5lt con Motor de 600 watts, material vaso en vidrio refractario, cuchilla en acero inoxidable, motor con tecnología reversible.																				
ESTUFA INDUSTRIAL: Fabricada en acero inoxidable, referencia 430 calibre 22 satinado. Tres fogones dobles con quemador independiente, potencia 50.000 BTU/h cada fogón. Sistema de gas propano (cilindro) o natural (domiciliario). Medidas aprox. 1.50m x 0.55m x 0.85 de alto.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
LICUADORA SEMI INDUSTRIA: Con capacidad de 1.5lt con Motor de 600 watts, material vaso en vidrio refractario, cuchilla en acero inoxidable, motor con tecnología	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

reversible.

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BVENTURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	SAN	BILAGRANDE	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL	YOTOCO	ALCALA	ANDALUC	EL DOVIO	CANDELARIA	LA UNIÓN	BOLIVAR	TOTALES
EXTINTOR TIPO ABC DE 20 LB: Extintor de eficacias tipo ABC en polvo químico seco de 20 libras, diseñados para proteger áreas de contienen riesgos de fuego combustible sólido, líquido y gaseoso y equipos eléctricos energizados.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
TANQUE AZUL COLDPLAST (50 LT): Tanque en materia plástico con tapa de fácil agarre tipo orejas, capacidad para 50 litros de almacenamiento.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
BALDE INDU (20 LT):Balde en material plástico tipo liso, con tapa ajustable en rosca, capacidad para almacenar de 20 LT, diámetro 310mm	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PAPELERIA VAIVEN VERDE (35 LT): Papelera en material plástico tipo liso, con tapa swing que permite depositar los residuos con facilidad debido a su amplia abertura que permite ajustar bolsa plástica, capacidad para almacenar de 35 LT.	20	7	7	2	3	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	44
CUCHILLO COCINA: Cuchillo en acero inoxidable de 10 pulgadas con mango plástico de buen agarre.	22	10	13	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	67
COLADOR (28 CM): Colador en acero inoxidable de 28 cm de diámetro, con doble malla y mango de agarre con apoyo	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
CALDERO FUNDIDO (36 CM): Caldero en aluminio fundido con tapa de 36 cm, capacidad de 11,4 litros, alto de 21cm.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
CALDERO (40*40): Caldero en aluminio con tapa y agarraderas laterales de 40 cm x 40cm diámetro y 47 alto con capacidad de 50 litros	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BVENTURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	SAN PEDRO	B/LAGRANDE	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL CAIRO	YOTOCO	ALCALA	ANDALUCIA	EL DOVIO	CANDELARIA	LA UNION	BOLIVAR	TOTALES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PAILA # 40 RECORTADA: Paila en aluminio bordeada de 40 cm de diámetro, 12,5 cm de alto y 11 litros de capacidad, con orejas laterales para fácil agarre	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	
PAILA # 30: Paila en aluminio bordeada de 30 cm de diámetro, 11,5 cm de alto y 9 litros de capacidad.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	
TABLA ROJA 32 X 24 (PICAR): Tabla para picar de 32cm x 24 y 1.5cm, fabricada en polipropileno de alta resistencia no se astillan, no se pelan ni se deforman, por tanto, son ideales para cocinas profesionales	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	
RALLADOR: Rallador en acero inoxidable de cuatro caras, medidas Largo (15.5 cm) Ancho (25.5 cm) Alto (11.5 cm	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	
CUCHARON # 12: Cucharon #12 en aluminio de 12onz de 41.9 cm con manija gris de agarre	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	
ESPUMADERA: Espumadera de 40cm en acero inoxidable con manija en acero color gris de agarre	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	60	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OLLA A PRESION (INDI): Olla a presión en aluminio de 13 litros con tapa de seguridad, dimensiones Altura x Ancho: 35 cm x 49 cm, diámetro 41 cm, con Válvula de seguridad. Perilla para fácil apertura. Presión de trabajo, 50 Kpa.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60
CERNIDOR: Cernidor de 36 cm en aluminio extra grueso de alta capacidad para liberar líquidos y agarraderas laterales	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	60

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BAVENTUR	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	SAN PEDRO	BILAGRANDE	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL CERRITO	YOTOCO	ALCALA	ANDALUC...	EL DOVIO	CANDELA...	LA UNION	BOLIVAR	TOTALES
JUEGO DE CALDERO 14-24: Calderos de 14 cm y 24 cm en aluminio de alta pureza recortado, dimensiones 14 cm Medidas: Alto (8.5 cm) Diámetro (14 cm) y de 24cm Alto (14 cm) Diámetro (24 cm)	21	7	6	2	3	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	44

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LAVAMOS PORTATIL: Lavamanos industrial con cuello de ganso válvula de pedal para suministro de agua y dispensador de jabón para fijar en pared mueble rectangular en (14 de acero inoxidable calibre 20 RF 304 en acero de las siguientes dimensiones: Ancho 47 cm, Largo 55 cm y de Altura 85 cm	22	7	9	2	3	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	49

Fuente: Elaboración propia.

Para tal efecto, se deberá realizar:

A) Disponer en los comedores de los bienes muebles para la prestación de servicio para la preparación de alimentos en caliente. **B)** Reporte escrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de las actividades realizadas, que acredite el cumplimiento de la actividad número 3.1 en los comedores comunitarios, lo cual debe evidenciarse en el informe de esta actividad y debe cumplirse con todas las medidas de prevención y de bioseguridad, soportando el cumplimiento con evidencias documentales y fílmicas. **C)** inventario de distribución y entrega de los bienes dispuestos en cada Comedor Comunitario en cada municipio, el cual deberá permanecer actualizado para la devolución de los bienes muebles al departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Desarrollo Social y Participación, previa revisión y conformidad de la supervisión del convenio. **D)** Capacitación en buenas prácticas de manufactura, que se realizará con el profesional ingeniero de alimentos que hace parte de equipo territorial y están dirigidas a las Gestoras de los comedores comunitarios. **E)** Informe mensual de consumo y pagos por concepto de recargas de gas o gas domiciliario o energía. Para tal efecto, se tendrá disponible mensualmente hasta el trascurso del convenio, los soportes de reintegros o consumos evaluados de estos servicios públicos en cada comedor, los cuales deben corresponder al consumo real en la preparación de las raciones alimentarias.

Productos: 1. informe de cumplimiento de esta actividad, donde se dé cuenta del cumplimiento total de la misma. **2.** Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) **3.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Listado de los comedores dotados en cada entidad territorial.

3.2. Adquirir, preparar y suministrar la minuta nutricional a la población beneficiaria.

Entregar 10.800 raciones diarias de alimentos de lunes a viernes (sin incluir días festivos) de acuerdo a la minuta nutricional a la población beneficiaria en mínimo 60 comedores comunitarios de los 19 entidades territoriales priorizadas del Valle del Cauca, para un total diario en promedio para cada comedor de 180 personas beneficiarias o raciones de alimentos a las cuales se les suministrará una ración diaria, lo que corresponde a un mínimo de 864.000 raciones totales por toda la vigencia del convenio con las aportes de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, cuyo precio unitario por ración equivale a un estimado de **$ 4.274** para esta actividad, que en ningún caso podrá superar dicho precio unitario.

En caso que en la entidad territorial se necesite suministrar raciones de alimentos en lugares de ubicación diferente al del comedor comunitario respectivo, se podrá atender la población beneficiaria con la entrega de las raciones de alimentos desde este comedor comunitario, siempre y cuando no supere el total diario en promedio de 180 personas beneficiarias ni el valor del convenio y que no implique costos de transporte adicional desde el comedor comunitario al sitio de consumo de la población beneficiaria de las raciones alimentarias.

La actividad contempla la adquisición, preparación y suministro de la minuta nutricional a la población beneficiaria, la cual debe cumplirse de acuerdo al aporte y contribución de la sana alimentación de la población beneficiaria, aportando las kilocalorías y el valor calórico que debe consumir una persona en la ración alimentaria de almuerzo, conforme al contenido de la minuta nutricional que hace parte integral del proceso de convocatoria pública.

Esta actividad incluye la compra de los alimentos para la preparación y suministro de las raciones en al menos 60 Comedores Comunitarios a razón de 180 raciones diarias promedio por comedor, de lunes a viernes (sin incluir días festivos), durante la vigencia del convenio. (Las raciones responden a la minuta alimentaria preestablecida aprobada por el programa con el aporte de los valores nutricionales diarios para una persona). Así mismo, la actividad incluye el transporte y/o almacenamiento y/o alistamiento y todo lo requerido para un adecuado suministro de los alimentos, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. Los vehículos utilizados para el transporte de los productos adquiridos y para el desarrollo de esta actividad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

deberán contar con la certificación sanitaria vigente, expedida por la autoridad competente. Para la adquisición de alimentos el proponente deberá garantizar que estos cumplen con las normas sanitarias vigentes, para el almacenamiento, transporte y cadenas de frío, además deberán contar con una fecha de vencimiento superior a un mes.

Adicionalmente, el ejecutor deberá:

1. Elaborar y entregar en cada uno de los comedores comunitarios la minuta alimentaria que se sirve en cada comedor para cada día de la semana atendiendo a las recomendaciones de la nutricionista en cuanto al requerimiento calórico mínimo.

2. Revisar e inspeccionar a través de visitas o cualquier medida verificable, el uso de la minuta alimentaria en términos de calidad, cantidad, inocuidad y el protocolo de tipo sanitario y ambiental que se utiliza en cada comedor, como evidencia del autocontrol para la educación de la actividad.

3. Capacitar y acompañar las personas involucradas en la manipulación de alimentos en los comedores comunitarios en temas de bioseguridad y Buenas Prácticas de manipulación de Alimentos, que deberá realizar el profesional en ingeniería de alimentos del equipo territorial.

4. Garantizar el uso y cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

5. En caso que alguna de las frutas o verduras no se encuentre disponible para cosecha o en el mercado por razones tales como escases o especulación, se deberá reemplazar por otra fruta o verdura sin alterar la carga nutricional especificada en la minuta, previa sustentación del profesional nutricionista con el ejecutor y aprobación formal de la supervisión de la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

A continuación, se describe la lista de alimentos que se requieren para cumplir con la minuta nutricional propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TABLA 4. Lista de alimentos

LISTA DE MERCADO PARA 10 DÍAS DE ATENCIÓN				CUPO
ABARROTES	CANTIDAD POR 10 DÍSAS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	100
Aceite de soya o vegetal	120	1000	1000cc	12
Arroz blanco	600	1000	KILOS	60
Arveja seca	30	1000	KILOS	3
Azúcar blanco	50	1000	KILOS	5
Frijol blanco (blanquillo)	30	1000	KILOS	3
Frijol nima	60	1000	KILOS	6
Miga de pan (harina apanar)	5	1000	KILOS	0,5
Lenteja común	60	1000	KILOS	6
Panela	60	1000	KILOS	6
Pasta alimenticia, enriquecida, cabello de ángel	10	250	BOLSA*250g	4
Pasta alimenticia, enriquecida, spaghetti	20	250	BOLSA*250g	8
Sal	15	1000	KILOS	1,5
ALIMENTO PROTEICO				
Cerdo, pierna o pernil	255	1000	KILOS	25,5
Res	85	1000	KILOS	8,5
Pollo, pechuga con piel	225	1000	KILOS	22,5
Pollo, muslo o contramuslo	95,9	95,89	UNIDADES	100
Huevo de gallina, tipo A	118	59	UNIDADES	200
VERDURAS/HORTALIZAS				
Ahuyama	88,2	1000	KILOS	9
Cebolla cabezona	129,5	1000	KILOS	13
Cebolla larga	110	1000	KILOS	11
Habichuela	22,2	1000	KILOS	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LISTA DE MERCADO PARA 10 DIAS DE ATENCION				CUPO
ABARROTES	CANTIDAD POR 10 DÍSAS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	100
Remolacha	62,5	1000	KILOS	6
Repollo blanco	171,4	1000	KILOS	17
Pepino Cohombro	80	1000	KILOS	8
Tomate	287,5	1000	KILOS	29
Zanahoria	223,5	1000	KILOS	22
FRUTAS				
Guayaba	106,7	1000	KILOS	11
Limón	200	1000	KILOS	20
Naranja	166,6	1000	KILOS	17
Piña	145,5	1000	KILOS	15
Tomate de árbol rojo	46,5	1000	KILOS	5
TUBÉRCULOS/PLÁTANOS/RAICES				
Papa	362,5	1000	KILOS	36
Plátano hartón verde	647,1	1000	KILOS	65
Ajo	8,4	1000	KILOS	0,8

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe mensual del suministro de asistencia alimentaria, acompañado de la evidencia del recibo de la misma, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado de asistencia con firma del beneficiario que evidencie la alimentación diaria realizada. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos con su respectivo número de cédula). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos). 3. Listado de beneficiarios, según formato avalado por el supervisor, el cual debe ser acompañado con el informe de cada mes al supervisor del convenio, quien deberá revisar y dar conformidad con la ejecución de esta actividad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.3. Adquirir y entregar elementos de dotación al personal de cocina.

Contempla la adquisición de elementos para la bioseguridad del personal de cocina. De acuerdo con los elementos mínimos de protección y bioseguridad establecidos en la Resolución 2674 de *2013,* toda persona que manipule alimentos debe usar los elementos básicos para la bioseguridad; es por lo anterior, que se debe garantizar que cada persona tenga y utilice los elementos.

A continuación, se describen los elementos de protección y bioseguridad que se requieren para cumplir con la normatividad vigente, los cuales se suministraran al personal de cocina por una sola vez (máximo 4 personas por comedor), al inicio de la operación para cada comedor comunitario para un total de 60 comedores :

TABLA 5.

Elementos de Bioseguridad Personal de cocina

Descripción de elementos de bioseguridad por comedor
240 cofias o gorros reutilizables anti fluido.
19.200 Tapabocas desechables.
240 delantales reutilizables anti fluido.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe de la entrega y recibo de los elementos de dotación al personal que manipula alimentos, acompañado de la evidencia del recibo de los mismos (Listado que evidencie la entrega). **2**. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos).

3.4. Adquirir y entregar elementos de Bioseguridad a los comedores comunitarios.

Contempla la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad e insumos de aseo para al menos 60 comedores comunitarios, que se deben tener en cuenta para el funcionamiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de lugares que atienden personas y para garantizar las condiciones de higiene y salubridad en los comedores comunitarios, los cuales se describen a continuación:

TABLA 6.
Descripción elementos de Bioseguridad comedores

Descripción	Unidad de medida/ cantidad	CANTIDAD POR MUNICIPIO																			TOTAL COMEDORES
		ALCALA	LA UNION	ANDALUCIA	BOLIVAR	EL DOVIO	CANDELARIA	BITURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	SAN PEDRO	BUGALAGRANDE	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL CERRITO	YOTOCO	
Jabón líquido antibacterial.	Presentación en galón de 3,785 ML	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Alcohol antiséptico al 70%.	Presentación en galón de 3,785 ML	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Jabón líquido lavaloza	2 unidades en presentación en galón de 3,785. ML cada uno.	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Esponja para lavar loza doble uso	12 unidades por cada comedor	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Esponja de brillo	12 unidades por cada comedor	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Detergente en Polvo	10 kilos de detergente	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60
Hipoclorito	Presentación en galón de 3,785 ML	1	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	60

Fuente: Elaboración propia.

Los anteriores elementos se entregarán una sola vez al inicio de la operación, los cuales serán controlados en su consumo por el conveniente y la supervisión del convenio.

Productos: 1. Informe que dé cuenta de los elementos de bioseguridad adquiridos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entregados; 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos); y **3.** Informe de la entrega y recibo de los implementos de aseo, acompañado de la evidencia del recibo de los mismos (Listado que evidencie la entrega).

3.5. Realizar el apoyo logístico y coordinación de la entrega de alimentos.

Contempla realizar el proceso de acompañamiento técnico del proyecto. Para el cumplimiento del proyecto, se contempla la conformación de dos equipos, uno central y otro en el territorio, conformados por profesionales, técnicos y auxiliares, que realicen la ejecución y el monitoreo de las actividades planeadas acordadas en el proyecto. Este equipo además será el garante del buen funcionamiento de los comedores comunitarios y del levantamiento de las evidencias para la construcción de los informes que se deben presentar a la supervisión. Además, esta actividad contempla el recurso físico para el desplazamiento de los equipos en el territorio.

OBJETIVO GENERAL	Eficientes acciones y programas institucionales que atienden a la población vulnerable del Departamento
OBJETIVO ESPECIFICOS	• Contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria de aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad en los municipios priorizados del Valle del Cauca • Mejorar la gestión de la oferta institucional para la población vulnerable.
PRODUCTO	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable.
INDICADOR DE PRODUCTO	Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social
ÍTEM	**ACTIVIDADES**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Garantizar la adquisición de alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios.
Garantizar la realización el servicio de transporte para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto
Garantizar la capacitación para el cumplimiento de las normas de bioseguridad y calidad alimentaria.
Garantizar la realización del proceso de identificación y registro de los beneficiarios del proyecto.
Realizar el seguimiento a la implementación del convenio.

Fuente: elaboración propia con base en la propuesta.

Personal mínimo requerido con aportes del departamento del Valle del Cauca:

Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, el asociado deberá proporcionar el personal requerido para realizar las acciones de dirección, administración y control del proyecto y conformar los equipos de trabajo como se presentan en las siguientes tablas, con los cuales realizará y controlará la ejecución del proyecto, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas, acreditadas con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.), indicando el perfil, cargo y dedicación:

Tabla 7

Descripción de equipo Central
1 Profesional en ciencias económicas o administrativas o sociales con matricula profesional vigente, con especialización en gerencia o gerencia de proyectos o gerencia estratégica con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales de al menos 4 años.
1 Profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y más de cuatro años de experiencia laboral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1 Profesional Nutricionista Dietista con tarjeta profesional vigente con experiencia específica en la ejecución de proyectos de alimentación para entidades estatales con al menos 48 meses de experiencia.
1 Profesional Contador Público titulado con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con experiencia de al menos dos (2) años.
2 Tecnólogos en áreas administrativas o afines con un año de experiencia.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Descripción de equipo Territorial
El siguiente equipo de personal conformará, la atención de los municipios del departamento del Valle del Cauca: - 7 profesionales, con matricula profesional según el caso y con más de 48 meses de experiencia laboral. - 11 tecnólogos. - 20 asistenciales con al menos título bachiller. La distribución del equipo territorial, se realizara de acuerdo a las necesidades en el territorio de los municipios a intervenir del valle del cauca, previa conformidad por parte de la supervisión del convenio. En los profesionales que harán parte del equipo territorial, deberán tener al menos 1 ingeniero de Alimentos para análisis del producto BPM,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

procedimientos de calidad y recibo de productos de calidad, 1 Trabajador Social y 1 profesional con experiencia en logística.

Fuente: Elaboración propia

Productos: 1. Informe mensual que dé cuenta de la actividad de apoyo logístico y de coordinación en la entrega de alimentos; y 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos).

Todo el personal deberá tener dedicación exclusiva al proyecto y/o convenio, tanto el equipo de trabajo central como el territorial que el asociado deberá destinar para estos, para lo cual se garantiza su vinculación con los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

Si para el inicio del convenio o durante la ejecución del mismo, el asociado se ve en la obligación de modificar el personal requerido, deberá presentar para aprobación de la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la dependencia.

3.6. Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS.

Ésta es una actividad vinculante en la implementación de los Planes de Saneamiento Básico que se debe aplicar en los lugares de almacenamiento, preparación y disposición final de los alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013. Por lo anterior, se debe implementar, elaborar e implementar un programa de formación continua que se integre en los temas del Plan de Saneamiento; se deben brindar elementos para la separación de los residuos desde la fuente (bolsas plásticas de colores para la disposición) y recursos de tipo logístico para los traslados a las capacitaciones y monitoreo.

La Secretaria de Desarrollo Social y de Participación entregará al inicio de la operación como

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

parte del inventario a cada comedor comunitario: tres (3) tanques con tapa para basura de color blanco, negro y verde de 50 litros para cada uno de los comedores, para un total al menos de 60 comedores comunitarios.

A continuación, se describen los recursos para la implementación de los planes:

TABLA 9.
Elementos para la implementación de PGIRS

Descripción de elementos para la implementación de los PGIRS
Capacitaciones en Manejo de Residuos Sólidos.
Desplazamiento del personal para capacitación.
Compra de Kit de Manejo de Residuos Sólidos: 3 bolsas de colores blanco, negro y verde de 90x120 cm para al menos 60 comedores comunitarios de lunes a viernes sin incluir días de fiesta, para un total maximo de 14.400 unidades.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe mensual que dé cuenta de la actividad de implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS; 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Evidencia de la entrega del Kit de Manejo de Residuos Sólidos (bolsas de colores).

Igualmente, si el adjudicatario presentó oferta de aportes adicionales de veintiún talleres (Anexo 6B) en la propuesta, el Asociado, deberá realizar de los talleres de formación adicionales, dos en el Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta sus índices de pobreza extrema, violencia y ausencia de educación competitiva y los demás, en una entidad territorial diferente a las establecidas en la actividad **2**. Es decir, que los talleres se deben realizar en un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

municipio de acuerdo a lo señalado en la invitación, para lo cual deberá también presentar los productos y documentos que acrediten su ejecución de acuerdo a lo establecido y convenido en la actividad número 2. En todo caso, los talleres adicionales ofrecidos se realizarán en las entidades territoriales que acuerden las partes convenientes, de acuerdo a las necesidades de la población vulnerable, para lo cual previo concepto de la supervisión se suscribirá el acta mediante la cual se establezca los municipios correspondientes.

B) ACTIVIDADES TRANSVERSALES DE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO:

a) Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad con los elementos necesarios (Alcohol, Jabón líquido antibacterial, etc.) para la ejecución del convenio, que centre sus objetivos en evitar aglomeraciones, organizando el espacio para el suministro de los alimentos.
b) Garantizar los espacios físicos adecuados en los comedores comunitarios, según las características del programa.
c) El operador debe contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área iluminada, ventilada.
d) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.
e) Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados, evidencias y demás documentos que permitan corroborar la idónea ejecución del convenio.
f) Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio.
g) Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del mismo.

h) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.
i) Presentar **mensualmente** a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio (Anexo 3), y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
j) Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.
k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

l) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá acreditar los pagos para asegurar todos los accidentes de trabajo. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del asociado.
m) Cumplir con el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los documentos y anexos técnicos del presente proceso de convocatoria pública y en su propuesta.
n) El asociado deberá para garantizar la legalidad del transporte que se requiera para las actividades del objeto del convenio, prestar este servicio a través de una empresa de transporte especial, que tenga habilitación y capacidad transportadora vigente en el Ministerio de Transporte, y los vehículos que utilice para tal efecto, deberán contar con todos los documentos legales exigibles vigentes para prestar este servicio, tales como tarjeta de operación, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, etc.
o) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos y metas del proyecto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio, generará relación laboral y por consiguiente, **EL ASOCIADO** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, dado que por la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación no existe contraprestación ni conmutatividad, porque se trata de la ejecución y desarrollo de un proyecto de interés general y como tal, el único beneficiario directo es la comunidad y no el Asociado, quien actúa en el presente convenio bajo un interés común con el Gobierno departamental del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo Social Y Participación, desembolsará el valor de los aportes al convenio de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 3500009549 del día 16 de febrero de 2024, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2024:

1151-11000-2320202008-4130102020020000-PI41-102153/1/2/01/04: Socializar en los entes territoriales el programa de asistencia alimentaria.

1151-11000-2320202008-4130102020020000-PI41-102153/1/2/01/03: Realizar talleres de formación en un espacio formativo para el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo.

1151-11000-2320202008-4130102020020000-PI41-102153/1/1/01/27: Asistir técnica o financieramente a los comedores comunitarios del departamento del Valle del Cauca para la atención integral en la entrega en caliente de la minuta nutricional a la población beneficiaria.

Dicho certificado de disponibilidad presupuestal fue expedido el ordenador del gasto y por RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON, funcionarios del departamento del Valle del Cauca, con el objeto de adelantar la ejecución del proyecto para el "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A LA POBLACIÒN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ASOCIADO**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **ASOCIADO.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

El valor total del convenio de asociación para todos los efectos legales será de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5. 339.200.000),** de acuerdo con los siguientes aportes:

El aporte de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca para todos los efectos legales será de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del convenio, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo Social y Participación, para la vigencia fiscal 2024.

El aporte del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA** para todos los efectos legales es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($339.200.000)**, que corresponde al **6.784%** del total del presupuesto oficial.

Nota: En la ejecución del convenio, se debe entender que el suministro de las raciones alimentarias a la población beneficiara en cada comedor de las Entidades territoriales del Valle del Cauca priorizadas, es estimado y por tanto, el número de raciones alimentarias como el valor unitario y total de la actividad número **3.2** puede ser variable, es decir, se desarrollara dicha actividad de acuerdo a las necesidades de la población objetivo, por lo que las partes convenientes, podrán acordar el suministro de raciones alimentarias de acuerdo a la necesidad de las personas vulnerables en los Comedores y/o Entidades Territoriales que requieran de dicha atención alimentaria. En consecuencia, se podrá según el caso, modificar el número de raciones y/o el número de los comedores comunitarios de las entidades territoriales priorizadas, siempre y cuando se acredite que el balance real entregado y proyectado o convenido de raciones alimentarias, no supera el valor del aporte del departamento del Valle del Cauca para esta actividad. Para tal efecto se requiere concepto favorable de la supervisión del convenio.

En caso de requerirse atención de nuevos comedores en nuevas entidades territoriales a las previstas en el proyecto, previo informe de la supervisión y de la modificación al convenio respectiva, se podrá dar cobertura a la población que lo requiera, siempre y cuando el balance

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de ejecución y financiero del valor del convenio, arroje disponibilidad de recursos presupuestales para tal efecto. En caso contrario, deberá tramitarse convenio adicional previa disponibilidad presupuestal y concepto favorable de la supervisión del convenio, para la firma del documento adicional al del convenio por parte del funcionario delegado competente de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

En todo caso, la supervisión del convenio deberá emitir concepto de viabilidad técnica, contable y financiera para el trámite administrativo que haya lugar en el Departamento del Vale del Cauca-Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

PARAGRAFO: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Departamento del Valle del Cauca, o la eventual adición de recursos al presente Convenio de Asociación, implicarán la modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo del **6.784%** de aportes del Asociado sobre el presupuesto oficial del aporte del Convenio por parte del departamento del Valle del Cauca.

FORMA DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Valle del Cauca realizará los desembolsos del valor de sus aportes con destino al convenio de asociación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial que debe corresponder al valor de la oferta económica y conforme al PAC; desembolsos cuyo valor no podrán superar las siguientes sumas durante el plazo del convenio:

1) Un primer desembolso, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), previa presentación y aprobación de la supervisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades y acta de inicio del Convenio. Además el asociado allegará la carta de compromiso con la cual compromete los recursos para la entrega de los aportes al convenio.

 Este primer desembolso, corresponde a la etapa de alistamiento del proyecto, que debe incluir: La base de datos de los 60 Comedores Comunitarios, la disposición de los bienes y elementos para el funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de las actividades acordadas en el cronograma.

2) Un segundo desembolso, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), previa presentación del informe de avance de cumplimiento del 20%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de las actividades, de conformidad con el cronograma de actividades en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

3) Un tercer desembolso, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), previa presentación del informe de avance de cumplimiento del 60% de las actividades, de conformidad con el cronograma de actividades en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

4) Un cuarto y último desembolso, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), previa presentación del informe de avance técnico y financiero que acredite el cumplimiento del 100% de todas las actividades convenidas y aprobadas en el cronograma respectivo, en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

N° Desembolsos	Avance de Ejecución	Valor de desembolso
1	Plan de trabajo, cronograma de actividades, aprobados por la supervisión y acta de inicio del Convenio.	$ 1.500.000.000
2	20%	$ 1.000.000.000
3	60%	$ 2.000.000.000
4	100%	$ 500.000.000
TOTAL	**100%**	**$ 5.000.000.000**

Nota: Para la verificación de los productos, se deberá tener en cuenta la matriz de seguimiento de avance técnico del convenio (Anexo No. 5 de los estudios previos), la cual hace parte integral del presente documento como anexo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO I: En todo caso el valor del convenio de asociación, será el que resulte del valor económico de la propuesta adjudicada, más el valor de los aportes propuestos por el oferente.

Para el manejo de los recursos recibidos el asociado deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio.

El Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Desarrollo Social y Participación, cancelará el valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento detodas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total convenido y de conformidad con la ficha de inversión; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el Asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimientode las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

El asociado entregará los aportes en especie cuantificados en dinero de acuerdo con la ejecución del convenio conforme los identifica en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo ésta exclusiva para el Convenio.

PARÁGRAFO III: EL ASOCIADO no podrá reclamar el pago de ningún emolumento ni de prestaciones sociales ni de sus contratistas o empleados, teniendo en cuenta que la naturaleza del acuerdo de voluntades que se celebrara es un Convenio de Asociación.

Para cada uno de los desembolsos, el asociado deberá presentar, además:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto del desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Certificación de recibo a entera satisfacción del informe por parte del supervisor del objeto y las actividades del convenio de conformidad con lo establecido en los desembolsos.
Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, desembolsará el valor correspondiente al avance de la ejecución del convenio, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a desembolsar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el valor presupuestado para cada actividad ni el valor total convenido. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el avance real de ejecución, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas en la reunión inicial con la supervisión, los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades convenidas, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

PARÁGRAFO IV: En todo caso, los desembolsos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-PAC.

PARÁGRAFO V: En todo caso se entiende que en el valor del convenio se encuentran incluidos, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar bien sea nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. En consecuencia, en el valor total deberán cubrirse todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO VI: Para la realización de los desembolsos, EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales aplicables.

PARAGRAFO VII: Los recursos desembolsados deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. El asociado se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará sus informes de ejecución y financieros a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca, realizará los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones a que haya lugar, sin perjuicio que pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir o de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes ni se generen perjuicios para EL ASOCIADO y/o beneficiarios de este convenio; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; **d)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **E)** Cuando las condiciones convenidas las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **F)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **G)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL ASOCIADO**. **H)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la Ley aplicable. **I)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. **J)** Por la inclusión de **EL ASOCIADO**, de alguna persona en su equipo de personal para la ejecución del convenio en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **K)** Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS: Para el presente convenio el **ASOCIADO** deberá constituir las siguientes garantías: Garantía de Cumplimiento de las obligaciones del convenio a través de una compañía de seguros o una entidad financiera debidamente autorizada para funcionar en Colombia y para emitir esta clase de garantías, la cual deberá tener, como mínimo, el cubrimiento de los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones convenidas incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo tendrá un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá estar vigente durante toda su ejecución y hasta su liquidación.

2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal. Este amparo cubrirá el riesgo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del asociado, de sus contratistas o subcontratistas que intervengan en el desarrollo y cumplimiento del convenio. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más.

3. Calidad del Servicio. Este amparo cubrirá a la mala calidad o insuficiencia de los productos, elementos y/o alimentos suministrados con ocasión del convenio o, la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños ocasionados o las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus agentes en la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente a 500 SMMLV, por todo el periodo del plazo de ejecución del convenio de asociación.

La garantía debe incluir las siguientes condiciones:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o su personal o sus subasociados.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal; y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y el Asociado serán los asegurados.

2. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Asociado o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo con la suma del aporte del Departamento y el asociado.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte a la SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el plazo fijado por SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION haga efectiva la garantía constituida, El asociado se compromete a constituir

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

La cual en los anteriores eventos deberá el asociado presentar la modificación de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en la SECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles para estudio y aprobación de la entidad estatal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 821 de 2003, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Desarrollo Social y Participación -, ejercerá la supervisión del Convenio, a través del Funcionario(a) que designe el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a) Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el ASOCIADO cumpla las obligaciones previstas en el Convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL ASOCIADO debe realizar las actividades convenidas. d) En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Convenio, debe solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o prorrogas a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL ASOCIADO. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales aplicables. h) Realizar diariamente seguimiento a cada una de las actividades del convenio con el objetivo de controlar los bienes y servicios suministrados y a suministrar por el Asociado, y que hacen

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

parte del objeto, los cuales en ningún caso podrán superar los valores comprometidos legalmente i) Suscribir con el ASOCIADO las correspondientes actas a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente, según el caso. j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Convenio.

PARAGRAFO I: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se reserva el derecho de exigir al ASOCIADO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce el seguimiento, la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio al ASOCIADO, deberán darse por cualquier medio oficial.

PARÁGRAFO IV: Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause al Gobierno del departamento del Valle del Cauca en la ejecución del presente convenio; ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

modificación deberá realizarse en el término establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución de presente el convenio de asociación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cuatro (4) meses o hasta que se agote el valor total del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación tendrá la facultad de imponer al asociado las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el asociado o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL ASOCIADO** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante resolución, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave; contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y EL ASOCIADO, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales, tampoco al personal que ocupe en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA únicamente se obliga a desembolsar las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO II:** En todo caso el ASOCIADO se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los contratistas, trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL ASOCIADO** pagará al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los competentes o representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suscritas por las partes.

PARÁGRAFO: En todo caso previo a la suspensión del convenio deberá emitirse concepto de la supervisión del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN: El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL ASOCIADO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL ASOCIADO** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 16 de Ley 1276 del 2009, los principios del Estatuto de Contratación Estatal y por el manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio será el Departamento del Valle del Cauca Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, se le harán llegar al palacio San Francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y **AL ASOCIADO** en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el asociado no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA. CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION certifica al **ASOCIADO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL ASOCIADO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL ASOCIADO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL ASOCIADO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL **DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION.** De igual forma, **EL ASOCIADO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL ASOCIADO** se obliga expresamente a entregar **AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto y Revisó: Fabián Alexander Cabal Aguilar, Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.